

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-0478.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°. Indíquese cuál fue el último domicilio común de los cónyuges OROZCO-ZABALA y si el demandante aun lo conserva.

2°. Hágase una relación clara y detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la causal invocada.

3°. Solicítese la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el **art. 212 del C.G. del P.**, esto es enunciando de manera concreta los hechos objeto de prueba.

4°. Indíquese la dirección electrónica de la parte demandante, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 10° del art. 82 del C.G. del P.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce al Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, como apoderado judicial del señor DIDIER OROZCO RESTREPO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
097e8c9522169d55d12a6b4a8692ee5d35d2d0e25d27082dab13f8b570d01388
Documento generado en 27/10/2020 02:22:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>